

Expte nº 10.032-017

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO que por Resolución Nº 0446-023 que en copia simple obra a fs. 56/56 vta, se prorrogó la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada por Resolución nº 1.152-017 a la Señora Patricia Constanza GUTIERREZ, DNI. Nº 24.982.782, agente Categoría 04 del Agrupamiento Técnico (Instrumentista) de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Tucumán dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2024, con sujeción a las disposiciones del Decreto nº 366-006 "Licencias Extraordinarias y Justificaciones"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 20 de febrero de 2024 obrante a fs. 49, la Señora Patricia Constanza GUTIERREZ solicita se renueve su licencia por cargo de mayor jerarquía por el término de un (1) año, esto es desde el 01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025;

Que a fs. 50 se agrega constancia expedida por la Gobernación de la Provincia de Córdoba en la que certifica que la Señora GUTIERREZ presta funciones en el Teatro del Libertador San Martín dependiente de la Agencia Córdoba Cultura, en carácter de agente contratada desde el 01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025

Que el Director de la Orquesta Sinfónica de esta Universidad manifiesta su disconformidad al respecto, a la vez que señala que no consta en absoluto que las funciones que desempeña la nombrada en la Agencia Córdoba Cultura revisten mayor jerarquía que las de instrumentista de la mencionada orquesta (fs.51);

Que ha emitido informe la Dirección General de Personal (fs. 57);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala a fs. 59 previo a emitir dictamen que debe notificarse a la Señora GUTIERREZ que deberá verificar la prestación de servicios en la Agencia Córdoba Cultura, desde 2017, acompañando documentación oficial expedida por

la empleadora, como así también, justificar que el cargo que ocupa en la Agencia en cuestión, resulta un cargo de mayor jerarquía que el que ejercía en esta Universidad;

Que ha tomado intervención el Señor Secretario de Extensión Universitaria (fs. 61);

Que a tales efectos, la Señora GUTIERREZ adjunta la siguiente documentación: Constancia de Servicios desde 2017 expedida por la Agencia Córdoba Cultura (fs. 69); Acta de Autorización Previa, por la cual el Secretario General de Gobernación de la Provincia de Córdoba autoriza la prórroga de designación de un listado de personas, en el que se encuentra incluida la nombrada (fs. 70/72); Constancia del Director del Teatro Libertador San Martín en la cual informa que la Señora GUTIERREZ tiene a su cargo la coordinación y dirección ejecutiva de la Orquesta Académica, del staff de Instructores y de los músicos de la misma (fs. 73) y Decreto de la Gobernación de la Provincia de Córdoba por el cual se contrata a la presentante a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E (fs. 74/74 vta);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 76/77 vta que corresponde entonces, expedirse acerca de la procedencia, o no, de la prórroga de la Licencia por un cargo de Mayor Jerarquía, la que se encuentra sin renovar desde el 01 de marzo de 2024;

Que caber referir, que la licencia en cuestión le fue otorgada a la Señora GUTIERREZ por Resolución nº 0795-017, sin opinión del citado órgano asesor;

Que conforme lo establece el artículo 105º del Decreto nº 366-006, dicha licencia se encuentra prevista para el agente *"... que fuera designado o electo para desempeñar cargos de mayor jerarquía en el orden nacional, provincial o municipal..."*, por el término en que ejerzan esas funciones;

Que respecto del ejercicio de cargos electivos en los poderes del estado, sea nacional, provincial o municipal, no ofrece problemas interpretativos respecto de la correspondencia de uso de la mentada licencia. Tampoco resulta problemático concluir acerca de la procedencia de la

licencia cuando se trata de cargos por fuera del escalafón o de gabinete (máxima autoridad administrativa, secretarios, directores de sociedades estatales o empresas públicas);

Que al no tratarse de esos casos, que no ofrecen dudas para fundar el uso de dicha licencia, queda el interrogante de si existen otras designaciones en cargos en estructuras administrativas, distintas a las que presta servicios la solicitante, en que correspondería acceder a la solicitud de dicha licencia;

Que al punto, resulta acertado concluir que para que se otorgue la licencia sin goce de haberes conforme la descripción que efectúa el artículo 105º citado, debe tratarse de un cargo, en que resulta designado el solicitante, ubicado en el tramo superior de la estructuración jerárquica del cargo de destino, y no, solamente, que sea un cargo superior al de revista del solicitante;

Que haciendo un paralelismo con lo dispuesto por el Convenio Colectivo del Sector No Docente, deberán tratarse de cargos de Jefe de Departamento, Director o Director General. No tratándose de cargos que puedan asimilarse a la enumeración efectuada, no corresponde acceder a la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía, aún cuando la designación efectuada sea e un cargo de mayor categoría o remuneración que el que ostenta el/la peticionante;

Que ceñidos al caso concreto –sigue-, no surge de la documentación aportada, que el cargo en el que se desempeña la Señora Patricia Constanza GUTIERREZ en la Agencia Córdoba Cultura, cumpla con las premisas expuestas;

Que en efecto, conforme constancia acompañada "... cumple funciones dependiente de la Dirección del Teatro Libertador San Martín" sin que se precise al nivel escalafonario que ocupa. Tampoco aclara al respecto, la consulta efectuada en el sitio web cba.gov.ar/organigrama-agencia-cordoba-cultura, ni el Acta 24/23 en cuyo Anexo I detalla la prórroga de designaciones de un listado de agentes, en el que se incluye a la Señora GUTIERREZ, desde el 01 de enero de 2024 al 01 de enero de 2025, indicándose solamente que se trata de un cargo 00070 – Personal Contratado- Servicio/Nivel G;

Que atento a ello el mencionado órgano asesor señala que no corresponde encuadrar la licencia sin goce de haberes que goza la Señora Patricia Constanza GUTIERREZ, DNI. N° 24.982.782, agente Categoría 04 del Agrupamiento Técnico, en las previsiones del artículo 105° del Decreto n° 366-006;

Que por tanto, corresponde no prorrogar la licencia extraordinaria ya dispuesta y cuya última prórroga se otorgó a la nombrada por Resolución n° 446-023, con fundamento en dicha norma, dictándose el correspondiente acto administrativo por parte de la máxima autoridad universitaria;

Que en la misma oportunidad, se deberá intimar a la Señora GUTIERREZ a fundar su solicitud de licencia en una causal distinta y de conformidad a las disposiciones del Título Seis, Licencias Extraordinarias y Justificaciones del Decreto n° 366-006 y por el lapso que allí se disponga, en términos perentorios, imponiéndose un plazo razonable a tal efecto;

Que a tal fin deberá cursarse notificación por escrito, en el domicilio denunciado en el legajo personal de la agente, o en el último citado en el formulario de incompatibilidad de presentación anual;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-No prorrogar la Licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Resolución n° 1152-017 (prorrogada por Resolución n° 0446-023) a la Señora Patricia Constanza GUTIERREZ, DNI. N° 24.982.782, agente Categoría 04 del Agrupamiento Técnico (Instrumentista) de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Tucumán dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, para desempeñar funciones en el Teatro del Libertador San Martín dependiente de la Agencia Córdoba Cultura, por no encuadrar la misma en las previsiones del artículo 105° del Decreto n° 366-006.-

ARTICULO 2º.-Notificar a la Señora Patricia Constanza GUTIERREZ que deberá fundamentar su solicitud de licencia en una causal distinta y



de conformidad a las disposiciones del Título Seis, Licencias Extraordinarias y Justificaciones del Decreto n° 366-006 y por el lapso que allí se disponga, en términos perentorios, imponiéndose un plazo razonable a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Orquesta Sinfónica ya las Direcciones Generales de Personal y Haberes. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Extensión Universitaria a los fines correspondientes.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 14063 / 2024

Hoja de firmas